

Canal 
de Isabel II

Canal 
de Isabel II

J - 09 - 19

ENTRADA

INFORME FINAL DE VALORACIÓN

**CONTRATO N°: 153/2019 DE SERVICIOS DE
MONITORES PARA ACTIVIDADES
DEPORTIVAS PARA EMPLEADOS DE
CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Área: Área de Relación con los Empleados
Fecha: 04/09/19

INDICE

- 1. PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS**
- 2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**
- 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 4. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**
- 5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

1. PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS.

Con fecha 3 de septiembre de 2019 se emitió Acta de la Mesa de Contratación relativa a la revisión de documentación de sobre único y cálculo de ofertas anormalmente bajas en la que se puso de manifiesto lo siguiente:

1). Proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas				
Criterio de valoración	Nombre y Apellido del monitor	Valor ofertado por el licitador		
		A) 2.1. % de clases impartidas	A) 2.2. Experiencia en días	
Monitor 1	Pilar Tiemblo Marsal	Pi 1	75%	3120 días
Monitor 2	Ernesto Castellanos Benitez	Pi 2	25%	192 días

Del análisis de la documentación acreditativa de los valores relativos a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas presentados por el licitador se concluye que no se pueden tener en cuenta los valores propuestos en el criterio del punto A) 2.2. *Calidad del Servicio* del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda vez que no se ha presentado la documentación acreditativa de la experiencia del personal propuesto, exigida en dicho apartado.

2) Oferta Económica:

La oferta presentada por el licitador admitido (única presentada) se ajusta y corresponde con el modelo de proposición económica del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Relación de proposiciones admitidas		
Nº	Licitador	Importe Total Euros, IVA excluido
1	PILAR TIEMBLO MARSAL	17.100,00

2. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

No hay ofertas anormales o desproporcionadas.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el apartado 7 del Anexo I al PCAP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**

A) 2. *Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas51 puntos:*

A) 2.1 *Porcentaje de clases que el adjudicatario se compromete a que sean impartidas por el mismo monitor. (30 puntos).*

A)2.2. *Calidad del Servicio. Experiencia del personal(21 puntos)*

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....**No aplica**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **49 puntos**, Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 49 * P_{min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio propuesto por la empresa i , en €.

P_{min} = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá **49 puntos**. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de

puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 51 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 7 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1. Porcentaje de clases que el adjudicatario se compromete a que sean impartidas por el mismo monitor. (30 puntos).

Se valorará con hasta 30 puntos el compromiso de que el 75% de las clases sean impartidas por un mismo monitor.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 30 \times \frac{P_i - 50}{25}$$

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Porcentaje de clases que el adjudicatario se compromete a que sean impartidas por el monitor i . A estos efectos, el licitador deberá indicar P_{i1} y P_{i2} , donde

P_{i1} = porcentaje de clases que el adjudicatario se compromete a que sean impartidas por el monitor 1. El valor máximo que se podrá ofertar para P_{i1} será 75%. En caso de que el licitador oferte un porcentaje mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato, 75%. El valor mínimo que se podrá ofertar para P_{i1} será de 50 %. En caso de que el licitador oferte un porcentaje menor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato, 50%. P_{i1} deberá ser mayor o igual a P_{i2} .

P_{i2} = porcentaje de clases que el adjudicatario se compromete a que sean impartidas por el monitor 2. El valor mínimo que se podrá ofertar para P_{i2} será 25%. En caso de que el licitador oferte un porcentaje menor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato, 25%. El valor máximo que se podrá ofertar para P_{i2} será de 50 %. En caso de que el licitador oferte un porcentaje mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato, 50%. P_{i2} deberá ser menor o igual a P_{i1} .

Dado que todas las clases deben ser cubiertas por dos monitores, $P_i 1 + P_i 2$ será igual a 100.

El porcentaje ofertado para $P_i 1$ y $P_i 2$ deberá estar expresado en números enteros, sin decimales. En el caso de que el licitador exprese los citados porcentajes con decimales, se ignorarán dichos decimales, tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato, sin hacer redondeo alguno.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas:

la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa de que el monitor 1 imparta el máximo número de clases posibles. En este sentido, la oferta en la que el licitador oferte un porcentaje de un 75% de clases impartidas por el monitor 1 obtendrá la máxima puntuación (30 puntos). La oferta en la que el licitador oferte un 50% de clases impartidas por el monitor 1 obtendrá 0 puntos, no aplicándose para esos casos la fórmula de valoración. Para el resto de valores, la fórmula atribuye puntos de manera proporcional al % de clases impartidas por el monitor 1.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.2. Calidad del Servicio. Experiencia del personal propuesto establecido en el apartado 2 Prestación de los servicios de monitores para actividades deportivas de PILATES, CYCLO, TONIFICACIÓN MUSCULAR para empleados del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 21 puntos

Se valorará con hasta 21 puntos la experiencia del personal propuesto por el licitador en clases similares. Se valorará la experiencia (en número de años) del personal propuesto en el apartado 2 Prestación de los SERVICIOS DE MONITORES PARA actividades deportivas de pilates, cyclo, tonificación muscular para empleados del Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente ponderada según el porcentaje de dedicación a las clases de cada monitor.

El licitador deberá indicar la experiencia laboral de los dos monitores, impartiendo clases similares. En ningún caso se valorará una experiencia superior a los diez años, esto es, 3.650 días.

Para su cálculo, se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = \left(\frac{21}{365000} \right) \times (P_1 \times E_1 + P_2 \times E_2)$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_1 = porcentaje de clases que impartirá el monitor 1.

P_2 = porcentaje de clases que impartirá el monitor 2.

E_1 = experiencia laboral (en número de días) del monitor 1.

E_2 = experiencia laboral (en número de días) del monitor 2.

Los porcentajes ofertados deberán estar expresados en números enteros, sin decimales (entre 0 y 100). En el caso de que el licitador exprese el citado porcentaje con decimales, se ignorarán dichos decimales, tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato, sin hacer redondeo alguno.

Nótese que dado que todas las clases deben ser cubiertas por dos monitores, se debe cumplir la siguiente ecuación: $P_2 = 100 - P_1$

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la experiencia del equipo propuesto: la fórmula referida valora con la mayor puntuación, a la empresa que aporte el equipo con mayor experiencia en la impartición de cursos similares. El licitador que oferte la mayor experiencia ponderada de ambos monitores obtendrá la máxima puntuación (21 puntos). Para el resto de los valores, la fórmula atribuye puntos de manera proporcional.

Para poder acreditar la experiencia del equipo propuesto, se aportará una relación del personal que vaya a prestar los servicios de monitores, con sus currículos y titulaciones, concretamente poseer los títulos oficiales profesionales de “Monitor de Pilates, Monitor de Cyclo y Monitor de tonificación muscular (Gimnasia y Musculación) y Zumba”, y las clases que vayan a impartir según su titulación y experiencia.

Se aportará una relación de clientes y certificados de buena ejecución en el que se indique años de antigüedad y la experiencia en las clases colectivas a empleados de empresas similares al Canal.

4. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

4.1 PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECÓNOMICA (49 PUNTOS).

La puntuación de la oferta económica de conformidad con la fórmula establecida en el apartado 7 A) 1 del Anexo I al PCAP es la siguiente:

Licitador	Importe	FORMULA	PUNTUACIÓN
PILAR TIEMBLO MARSAL	17.100,00 €	$VI=49 \times 17.100,00 / 17.100,00 = 49$	49

4.2 PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (51 PUNTOS).

La puntuación de los criterios técnicos cuantificables del apartado 7 del Anexo I del PCAP de conformidad con la fórmula establecida en mismo apartado es la siguiente:

- **PILAR TIEMBLO MARSAL**

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador	FORMULA	PUNTUACIÓN
A) 2.1. Porcentaje de clases que el adjudicatario se compromete a que sean impartidas por el mismo monitor del Pliego de Prescripciones Técnicas.	Monitor 1: 75% Monitor 2: 25%	$Vi=30 \times (75-50)/25$	30
A) 2.2. Calidad del Servicio. Experiencia del personal propuesto establecido en el apartado 2 Prestación de los servicios de monitores para actividades deportivas de PILATES, CYCLO, TONIFICACIÓN MUSCULAR para empleados del Pliego de Prescripciones Técnicas	Monitor 1: 3.120 días. Monitor 2: 192 días.	$Vi=(21/365000) \times (75 \times 0 + 25 \times 0)$	0

La valoración por el criterio del apartado A) 2.2. Calidad del Servicio. Experiencia del personal propuesto es de 0 puntos debido a que en la oferta presentada no se acredita la experiencia relacionada al no aportar documentación acreditativa de la misma.

Por tanto, la puntuación obtenida por los licitadores en la valoración técnica de la oferta es:

Licitador	Puntuación de la valoración técnica
PILAR TIEMBLO MARSAL	30

5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

A continuación, se indica la clasificación de las ofertas atendiendo a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Licitador	Puntuación de la valoración económica	Puntuación de % de clases	Puntuación de calidad del servicio.	Puntuación TOTAL
PILAR TIEMBLO MARSAL	49	30	0	79

Madrid, de 4 de septiembre 2019.

Firma: María Teresa del Rio Ceballos
JEFA DEL AREA DE RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS

Por delegación

José Manuel Carcastés Cortés
Responsable de Comunicación

